

Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2009: AÑO 30 DE
LA REVOLUCIÓN

Viva Nicaragua Libre!

ACUERDO N° 013-2009

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a Ley No, 595 "Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis, arto. 10 inc. 2° , Arto. 17 inc. 2°.

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con los artículos 10 inciso 18° parte infine, de la Ley General de Aeronáutica Civil es atribución y función del Director General del INAC, elaborar y aprobar las regulaciones técnicas aeronáuticas necesarias, manuales y procedimientos de certificación etc.
- 2.- Que es facultad del INAC el autorizar y supervisar que la construcción, mantenimiento y operación de los aeródromos, así como la prestación de los servicios de aeronavegación.

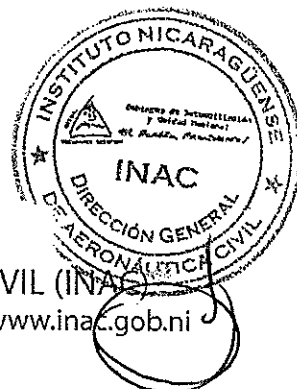
POR TANTO

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esta Autoridad Aeronáutica.

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar y Autorizar, el procedimiento para evaluar construcciones, reconstrucciones y remodelaciones dentro de un aeródromo.

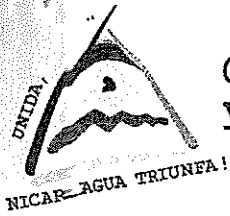
SEGUNDO: El presente procedimiento será para uso e información del público, y será utilizado, tanto para los aeródromos, Nacionales, Municipales como Internacionales.



**PODER
CIUDADANO**

*Nicaragua
Ora con Voz!*

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC)
Km. 11.5 Carretera Norte. – PBX: 276-8580 – Fax: 276-8588 – www.inac.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

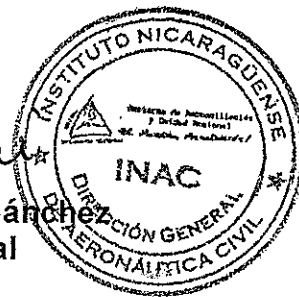
El Pueblo, Presidente!

2009: AÑO 30 DE
LA REVOLUCIÓN
Viva Nicaragua Libre!

TERCERO: Este Acuerdo surtirá efectos a partir de la presente fecha, y deberá de publicarse el procedimiento en la página web, AIC, sin perjuicio de su posterior publicación.

Dado en la ciudad de Managua a los tres días del mes de Mayo del año dos mil nueve.


Cap. Carlos Salazar Sánchez
Director General



INAC

Cc : Archivo.-


PODER
CIUDADANO

*Nicaragua
para con Vos!*

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC)
Km. 11.5 Carretera Norte. – PBX: 276-8580 – Fax: 276-8588 – www.inac.gob.ni



Abril 20 de 2009

Por favor resolverse solicita q' lo envíen en archivo electrónico

Doctor
Leónidas Duarte
Asesor Legal
Su Despacho

Estimado Doctor Duarte.

En apego a la Normativa para la incorporación de enmiendas a los Manuales del INAC, someto a su revisión propuesta de enmienda al "Procedimiento para evaluar construcciones, reconstrucciones y remodelaciones dentro de una aeródromo" la cual se requiere para ser utilizado como referencia y el establecimiento de interrelación con otras direcciones específicas del INAC que están involucradas en los procesos de revisión de proyectos sometidos a esta Dirección por los explotadores de aeródromos. No omito manifestarle que esta interrelación entre las direcciones fue objeto de revisión en la reciente auditoría OACI, la cual puede ser nuevamente revisada por los auditores OACI.

Esta propuesta fue sometida a la Oficina de Seguridad de la Aviación una de las dependencias que interrelaciona con Infraestructura, del que hemos obtenido su visto bueno, además esta propuesta de enmienda esta siendo incluido en procedimiento interno de dicha oficina.

Anexo la propuesta y anuentes a cualquier aclaración, le saludo.

Atentamente.

apf
Ing. Marlene Isolina Osorio
Director Infraestructura



Cc: Archivo DIA-267-04-2009



Handwritten signature and date: 20/04/09

**PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR CONSTRUCCIONES,
RECONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES DENTRO DE UN
AERÓDROMO
INSTITUTO NICARAGUENSE DE AERONAUTICA CIVIL
INAC**

ZONA DESPEJADA DE OBSTÁCULOS(OZF): Espacio aéreo por encima de la superficie de aproximación interna, de la superficie de transición interna, de las superficies de aterrizaje interrumpido y de la parte de la franja limitada por esas superficies, no penetrada por ningún obstáculo fijo salvo una de masa ligera montado sobre soportes frangibles necesario para fines de navegación aérea.

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.

5.1 Regulaciones Técnicas Aeronáuticas (RTA-14, RTA-139).

5.2 Manual de Vigilancia de la Seguridad Operacional. Doc. 9734 AN/959

5.3 Anexo 14 de la OACI.

6. DESARROLLO.

La autoridad aeronáutica encargada de que las construcciones, reparaciones y remodelaciones dentro de un aeródromo se ejecuten con seguridad es la Dirección de Infraestructura Aeronáutica del INAC, la que está compuesta por un equipo de especialistas que garantizan la ejecución de las inspecciones para la detección de cualquier deficiencia que pudiera poner en peligro las operaciones aeronáuticas en los aeródromos.

Las construcciones, reparaciones y remodelaciones que se ejecutan dentro del Área de Movimiento de los aeródromos, crean obstáculos ya sea por los equipos empleados o las mismas personas que se encuentran laborando en el lugar, que pueden poner en peligro las operaciones aéreas, por lo que es necesario hacer un estudio de riesgos empleando los métodos del SMS, determinando así las medidas necesarias para atenuar o eliminar esos riesgos o por lo menos llevarlos hasta un nivel aceptable.

Las construcciones, reparaciones, remodelaciones o mantenimiento de las infraestructuras aeroportuarias del lado tierra de los aeródromos sean área

**PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR CONSTRUCCIONES,
RECONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES DENTRO DE UN
AERÓDROMO
INSTITUTO NICARAGUENSE DE AERONAUTICA CIVIL
INAC**

pública o área restringida, podrán generar cambios en los sistemas de control y seguridad aeronáutica, alteración en los servicios y facilitación.

Las construcciones, reparaciones y remodelaciones, en las áreas de movimiento del aeródromo, deben ser publicadas mediante NOTAM que especificarán tiempo de duración de éstas así como las restricciones dentro del aeródromo como longitud de pista por corrimiento de umbral, cierre de aeropuerto, etc.

El explotador del aeródromo es el responsable de que se cumpla estrictamente con todas las medidas dispuestas en el estudio de riesgos, para que las operaciones sean seguras.

El Director de Infraestructura Aeronáutica del INAC es el responsable de revisar el cumplimiento de las medidas emanadas del estudio de riesgos del SMS.

El explotador del aeródromo se mantendrá en contacto directo con la Torre de Control durante el período de construcción, reparación o remodelación dentro del área de movimiento del aeródromo para el control de las operaciones con respecto a las restricciones de tipo constructivas.

La Dirección de Infraestructura Aeronáutica del INAC es la facultada para autorizar la ejecución de las construcciones, reparaciones o remodelaciones dentro de un Aeródromo.

6.1 Procedimiento para ejecutar las Construcciones, Reparaciones y Remodelaciones dentro de un aeródromo.

- 6.1.1 El explotador del aeródromo en cuestión informará al INAC, después de haber ejecutado un estudio de los riesgos por los métodos del SMS, de la magnitud de la obra a realizar mediante carta dirigida al Director General del INAC el que posteriormente remitirá a la Dirección de Infraestructura para su procesamiento. Una copia será archivada en la oficina del explotador del aeródromo de
-

**PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR CONSTRUCCIONES,
RECONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES DENTRO DE UN
AERÓDROMO
INSTITUTO NICARAGUENSE DE AERONAUTICA CIVIL
INAC**

forma permanente y tendrán acceso a ella solo el explotador del aeródromo. Esta carta será archivada y registrada en la DIA.

- 6.1.2 El Director de Infraestructura, al recibir la carta, la revisará y la entregará a los especialistas designados para atender esta actividad en la Dirección. La carta será archivada permanentemente en la oficina de la Dirección de Infraestructura, teniendo acceso a la misma los especialistas y el Director. El Director de Infraestructura remitirá copia de la documentación a las Direcciones Específicas del INAC que se vean involucradas en las afectaciones de las obras y/o se apliquen normativas, regulaciones o procedimientos administrados por estas Direcciones.
- 6.1.3 De requerirse visita al sitio del proyecto, en coordinación con las Direcciones involucradas, esta será coordinada por el Director de Infraestructura ante la administración del aeródromo con el fin de ampliar detalles de la ejecución del proyecto u otra información requerida.
- 6.1.4 El Director de Infraestructura Aeronáutica junto a su equipo de especialistas analizarán los trabajos a realizar autorizando o no la ejecución de los mismos. La revisión final del proyecto deberá contener las observaciones, comentarios o requerimientos de las Direcciones consultadas y las mismas pasarán a formar parte de la documentación de aprobación y negación de las obras.
- 6.1.5 Si la ejecución de la obra es aprobada, el Director de Infraestructura del INAC enviará carta al explotador del aeródromo, previa autorización del Director General del INAC, comunicándole de la aprobación. Una copia será registrada de forma permanente en la Dirección de Infraestructura Aeronáutica del INAC y tendrán acceso a la misma el Director y los especialistas. El original será

Con formato: Párrafo de lista,
Izquierda, Sin viñetas ni numeración